

RESOLUCIÓN N° 0010  
14 ENE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA REALIZAR INTERVENCIÓN FORESTAL CONSISTENTE EN TALA DE UN (1) ÁRBOL AISLADO EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE CAUCHO (HEVEA BRASILIENSIS), UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 7B – 25 EN EL BARRIO SAN CARLOS DE VALLEDUPAR-CESAR”**

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO****I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 03 de noviembre de 2021, la señora EMMA VIVIANACARRASCAL DE LA PEÑA, la secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de Valledupar-Cesar a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 10155, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol de especie oiti (*Licania tomentosa*), en mal estado estructural, sus raíces están ocasionando daños en la red de alcantarillado y levantamiento del pavimento de la zona peatonal, representando un riesgo para las viviendas aledañas y para los transeúntes de la zona, ubicado en la Carrera 9 No. 13A - 08 de la ciudad de Valledupar - Cesar.

Que mediante Auto No. 198 del 06 de diciembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a las profesionales JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ Y CRISTIAN ALFONSO MARCHENA OSORIO, fijando el día 06 de diciembre de 2021 como fecha para su realización.

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 06 de diciembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar, trasplantar o reubicar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.*

*El día 06 de diciembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo y Cristian Alfonso Marchena Osorio/ Pasante Universitario, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Carrera 19 No 7B – 25 en el barrio san Carlos en jurisdicción de Valledupar-Cesar, Donde fuimos atendido por el señor WILLIAN FUENTES LACOUTURE, quien atendió la visita. Estando en el sitio se identificado un (1) árbol de la especie*

Continuación Resolución No **0010** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la carrera 19 no 7b – 25 en el barrio san carlos de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 2

*(Caucho) nombre común, (Hevea brasiliensis) nombré científico en mal estado estructural, sus raíces están ocasionando daños en la red de alcantarillado y levantamiento del pavimento de la zona peatonal, dicha solicitud fue radicada por el árbol objeto de solicitud está representando un riesgo para las viviendas aledañas y para los transeúntes de la zona. Lo cual se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.*

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



*Características de los árboles a intervenir un (1) árbol de la especie Caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombré científico, ubicado en la Carrera 19 No 7B – 25 en el barrio san Carlos en jurisdicción de Valledupar-Cesar.*

**Tabla 1** Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir en ubicado la Carrera 19 No 7B-25 en el barrio san Carlos en jurisdicción de Valledupar-Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Caucho	Hevea brasiliensis	3,77	1,20	9	1,131	7,227	10°28'55,15"	73°15'41,87
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							1,13		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,000113		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							7,23		

*El volumen a erradicar de los árboles es de siete coma veintitrés metros cúbicos (7,23 m3) de madera.*

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

*Para la intervención de los árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.*

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** los árboles de la especie Caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombré científico, son Árboles de 20 a 30 m de altura, con tronco macizo

Continuación Resolución No **0010** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la carrera 19 no 7b – 25 en el barrio san carlos de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 3

*irregular, que puede alcanzar hasta 2 m de diámetro. Hojas grandes oblongas a elípticas (8-30 cm de largo x 7-10 cm de ancho); mayores en plantas jóvenes (ocasionalmente de 45 cm de largo) y mucho más pequeñas en ejemplares viejos (típicamente de 10 cm de largo), coriáceas, de haz verde oscuro brillante, más pálido y mate en el envés. Las hojas nuevas se desarrollan envueltas en una vaina (meristemo apical), que va creciendo junto con la hoja hasta que esta se despliega y la vaina cae.*

*Como en otros miembros del género, las flores están en el interior de los falsos frutos (siconos) y son polinizadas por una especie particular de avispa del higo (género Pegoscapus), en una relación de mutualismo. El fruto es un higo pequeño, amarillo verdoso oval, de 1 cm de largo, apenas comestible; con solo una semilla viable*

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**3.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de los árboles aislados localizados en la Carrera 19 No 7B–25 en el barrio san Carlos en jurisdicción de Valledupar-Cesar, presentado por la secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de Valledupar Cesar

**3.2.-** En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie Caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, especies adultas en mal estado estructural.

**3.3.-** Se encontraron un (1) árbol de la especie Caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico para erradicación, La erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la Carrera 19 No 7B–25 en el barrio san Carlos en jurisdicción de Valledupar-Cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

**3.4.-** La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo cuatro (4) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).



Continuación Resolución No **0010** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la carrera 19 no 7b – 25 en el barrio san carlos de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 4

**3.5.-** los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaicum officinale*), entre otras especies nativas.

**3.6.-** los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector de la Carrera 19 No 7B–25 en el barrio san Carlos en jurisdicción de Valledupar-Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

**3.7.-** La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

#### **4.- CONCEPTO**

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol de la especie (Caucho) nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico en mal estado estructural, sus raíces están ocasionando daños en la red de alcantarillado y levantamiento del pavimento de la zona peatonal, dicha solicitud fue radicada por el árbol objeto de solicitud está representando un riesgo para las viviendas aledañas y para los transeúntes de la zona. se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza la erradicación, en relación uno a cuatro.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la

Continuación Resolución No **0010** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la carrera 19 no 7b – 25 en el barrio san carlos de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 5

*intervención forestal de un (1) árbol de la especie (Caucho) nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, especie adulta en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la Carrera 19 No 7B-25 en el barrio san Carlos en jurisdicción de Valledupar-Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.*

## **5.- OBLIGACIONES**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

**5.1.-** *Intervenir única y exclusivamente los arboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.*

**5.2.-** *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

**5.3.-** *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la erradicación de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).*

**5.4.-** *El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala.*

**5.5.-** **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo).** *Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

**5.6.-** *los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.*

Continuación Resolución No **0010** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la carrera 19 no 7b – 25 en el barrio san carlos de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 6

**5.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

**5.8.-** los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 19 No 7B–25 en el barrio san Carlos en jurisdicción de Valledupar-Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

**5.9.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

**6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

**III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos

Continuación Resolución No **0010** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la carrera 19 no 7b – 25 en el barrio san carlos de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 7

deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie (Caucho) nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, ubicado en la Carrera 19 No 7B – 25 en el barrio san Carlos de Valledupar-Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, ubicado en la Carrera 19 No 7B – 25 en el barrio san Carlos de Valledupar-Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas		
								Norte	Oeste	
1	Caucho	Hevea brasilienses	3,77	1,20	9	1,131	7,227	10°28'55,15"	73°15'41,87	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							1,13			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,000113			
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>							<b>7,23</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
2. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.



Continuación Resolución No **0010** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la carrera 19 no 7b – 25 en el barrio san carlos de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 8

3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
4. los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 19 No 7B – 25 en el barrio san Carlos de Valledupar-Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.



Continuación Resolución No **0010** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicado en la carrera 19 no 7b – 25 en el barrio san carlos de Valledupar-cesar \_\_\_\_\_ 9

13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

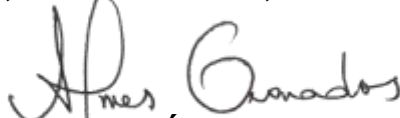
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

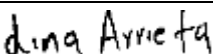

Dado en Valledupar, a los **14 ENE 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO**

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Lina Tahis Arrieta Ramírez	Abogada Judicante	
<b>Revisó y Aprobó</b>	Almes José Granados Cuello	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Expediente: CG-RNEEAP-151-2021